

**NORMATIVA DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25
AÑOS, MAYORES DE 45 AÑOS Y CURSOS DE ACCESO DIRECTO
(COA 19 de octubre de 2010)**

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en el artículo 27 y siguientes las condiciones para el acceso a la universidad por criterios de edad y experiencia laboral o profesional, en concreto, las personas que hubieran cumplido 25 años de edad, las que hubieran cumplido 40 años y acrediten una determinada experiencia profesional o laboral, así como las personas que hubieran cumplido 45 años.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó en su reunión de 29 de abril de 2009 la normativa interna de estas pruebas de acceso, la adaptación del curso de acceso para mayores de 25 años ya existente y la regulación del curso de acceso para mayores de 45 años, posteriormente modificada en el artículo 3.3 por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2009.

En el curso 2010-2011 se procederá a la primera convocatoria de las pruebas libres de acceso para mayores de 25 y de 45 años por la UNED. Su convivencia con las pruebas integradas en los cursos de acceso de mayores de 25 y de 45 años hace necesario proceder a la modificación puntual de alguno de los artículos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009.

Por razones de claridad y técnica normativa, en lugar de incluir en este Acuerdo exclusivamente las modificaciones puntuales al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009, se procede a presentar un texto refundido que recoge la normativa interna completa, incluidas las citadas modificaciones.

CAPITULO I. ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

Artículo 1. Requisitos de acceso a la prueba.

Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 2. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1. La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se estructura en dos fases, una general y otra específica.
2. La fase general de la prueba tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
 - b) Lengua castellana.
 - c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

3. La fase específica de la prueba tiene como objetivo valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

Para ello, la fase específica de la prueba se estructura en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. La UNED realizará anualmente una convocatoria de prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. La organización de la prueba de acceso corresponde a la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa.
5. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios generales para el establecimiento de los contenidos y los sistemas y criterios de evaluación de la prueba de acceso.
6. En el momento de efectuar la matrícula para la prueba de acceso, los candidatos deberán seleccionar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general.
7. En el momento de efectuar la matrícula para la prueba de acceso, los candidatos deberán seleccionar la opción elegida para la fase específica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo, correspondiéndoles

preferentemente, a efectos de ingreso, aquellas enseñanzas de Grado ofertadas por la universidad que estén vinculadas a cada una de las opciones.

Una vez seleccionada la opción, los candidatos deberán matricularse de tres materias de las ofertadas por la UNED para cada una de las cinco opciones, de acuerdo con la oferta y las condiciones reflejadas en el Anexo I.

8. Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad, que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1892/2008.

Artículo 3. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. La calificación de la prueba de acceso se realizará por la UNED, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.
3. Los candidatos podrán presentarse en sucesivas convocatorias con la finalidad de superar la prueba o de mejorar su calificación. En ambos casos, los candidatos deberán examinarse tanto de la fase general como de la fase específica en cada convocatoria a la que concurran.
A efectos de ingreso en la universidad, se tomará en consideración la calificación obtenida en la última convocatoria a la que concurra el candidato, siempre que ésta sea superior a la o las anteriores convocatorias a las que haya concurrido.

Artículo 4. Reclamaciones a la calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

Tras la publicación de las calificaciones por la UNED, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine la universidad, los candidatos podrán presentar

reclamación mediante escrito razonado dirigido al responsable académico con competencias que determine la universidad.

Artículo 5. Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años

1. La UNED ofertará un Curso de Acceso para la adquisición de las competencias pertinentes para la superación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

El Curso de Acceso proporciona el apoyo académico y los sistemas de evaluación conducentes a la superación de la prueba de acceso. Los candidatos podrán completar su calificación en dos cursos académicos consecutivos, siempre que hayan obtenido al menos una media de cinco en una de las fases, sin que sea necesario volver a examinarse en el segundo curso de las materias de la fase ya superada.

2. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios para el establecimiento de la metodología, los contenidos, los sistemas y criterios de evaluación y las condiciones de desarrollo del Curso de Acceso.
3. La matrícula en el Curso de Acceso para mayores de 25 años y la prueba de acceso libre para mayores de 25 años son vías independientes y alternativas incompatibles en el mismo curso académico.

CAPITULO II. ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS.

Artículo 6. Requisitos de acceso a la prueba

Las personas mayores de 45 años de edad que no reúnan las condiciones para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba, correspondiéndoles a efectos de ingreso la universidad donde hayan realizado las pruebas.

Artículo 7. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

1. La prueba tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
 - b) Lengua castellana.

2. La UNED realizará anualmente una convocatoria de prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años. La organización de la prueba de acceso corresponde a la UNED, en el marco establecido por su Administración educativa.
9. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios generales para el establecimiento de los contenidos y los sistemas y criterios de evaluación de la prueba de acceso.
10. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.
11. Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1892/2008.

Artículo 9. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la UNED, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por su Administración educativa.
2. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.
3. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de admisión del interesado

Artículo 10. Reclamaciones.

Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine la UNED, los aspirantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al responsable académico que determine la universidad.

Artículo 11. Curso de Acceso Directo para mayores de 45 años

1. La UNED oferta un Curso de Acceso para la adquisición de las competencias pertinentes para la superación de la prueba de acceso para mayores de 45 años, que podrá integrarse en la organización del Curso de Acceso al que se hace referencia en el art. 5.1.

El Curso de Acceso proporciona el apoyo académico y los sistemas de evaluación conducentes a la superación de la prueba de acceso.

2. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios para el establecimiento de la metodología, los contenidos, los sistemas y criterios de evaluación y las condiciones de desarrollo del Curso de Acceso.

CAPITULO III. ACCESO MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.

Artículo 11.

1. Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico.
2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la UNED, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud al responsable académico que determine la UNED.
3. La UNED establecerá los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan valorar las solicitudes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado, regulado en el artículo 10 de esta norma será de aplicación a los procedimientos de admisión en la UNED a partir del momento en que se decida por parte del Consejo de Gobierno, una vez arbitradas las medidas oportunas para poner en marcha el procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en esta normativa se aplicará a las convocatorias de la prueba de acceso a la universidad y Cursos de Acceso Directo a partir del curso 2010/11.

Anexo I

OFERTA Y ORGANIZACIÓN POR OPCIONES DE LAS MATERIAS PARA LA FASE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA PARA MAYORES DE 25 AÑOS y CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

A) Artes y Humanidades

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en 3 materias a elegir por el estudiante de la siguiente relación, siendo al menos dos de ellas de las pertenecientes al Bloque I (Contenidos específicos de la rama de conocimientos)

Bloque I: Contenidos específicos de la rama de conocimientos

- .- *Antropología*
- .- *Filosofía*
- .- *Geografía*
- .- *Historia del arte*
- .- *Historia del Mundo Contemporáneo*
- .- *Lengua y Cultura latinas*
- .- *Literatura*

Bloque II: Contenidos complementarios

- .- *Administración y Dirección de Empresas*
- .- *Educación*
- .- *Ciencia Política*
- .- *Economía*
- .- *Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales*
- .- *Nociones Jurídicas Básicas*
- .- *Psicología*
- .- *Sociología*

B) Ciencias

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en 3 materias a elegir por el estudiante de la siguiente relación, siendo una de ellas necesariamente *Matemáticas*

- .- *Biología.*
- .- *Física.*
- .- *Geografía*
- .- *Geología*
- .- *Matemáticas*
- .- *Química*

C) Ciencias de la Salud

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en 3 materias a elegir por el estudiante de la siguiente relación, siendo una de ellas necesariamente *Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales*

- .- *Biología.*

- .- *Bioquímica*
- .- *Física.*
- .- *Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales:*
- .- *Psicología*

D) Ciencias Sociales y Jurídicas

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en 3 materias a elegir por el estudiante de la siguiente relación, siendo al menos dos de las pertenecientes al Bloque I (Contenidos específicos de la rama de conocimientos) y una de ellas necesariamente *Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales*

Bloque I: Contenidos específicos de la rama de conocimientos

- .- *Administración y Dirección de Empresas*
- .- *Ciencia Política*
- .- *Economía.*
- .- *Educación*
- .- *Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales*
- .- *Nociones Jurídicas Básicas*
- .- *Sociología*

Bloque II: Contenidos complementarios

- .- *Antropología*
- .- *Filosofía*
- .- *Geografía*
- .- *Historia del Arte*
- .- *Historia del Mundo Contemporáneo*
- .- *Lengua y Cultura latinas*
- .- *Literatura*
- .- *Psicología*

E) Ingeniería y Arquitectura

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en 3 materias a elegir por el estudiante de la siguiente relación, siendo al menos dos de las pertenecientes al Bloque I (Contenidos específicos de la rama de conocimientos) y una de ellas necesariamente *Matemáticas*

Bloque I: Contenidos específicos de la rama de conocimientos

- .- *Fundamentos de la Tecnología*
- .- *Fundamentos de la Informática*
- .- *Matemáticas*

Bloque II: Contenidos complementarios

- .- *Administración y Dirección de Empresas*
- .- *Química*